



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

RESOLUCIÓN RA-RPCC-041-2024

Abg. CARLOS EDUARDO CELI BRAVO Mgtr.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** el artículo 288 de la Carta suprema, estipula: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los principios para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.
- Que,** el artículo 9 ibídem señala que, son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna, y garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales.
- Que,** el artículo 29 ibídem, en relación a las compras corporativas, señala: *“Con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, dos o más entidades podrán firmar convenios interinstitucionales con el fin de realizar en forma conjunta un procedimiento de selección único, para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se observarán los procedimientos correspondientes de acuerdo al monto y naturaleza de la contratación. Para la elaboración del convenio se observarán los modelos de uso obligatorio desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Una vez culminado el proceso de selección, si la contratación fuera divisible, se suscribirán contratos independientes entre cada entidad y el o los adjudicatarios”.*



- Que,** el artículo 27 de las Normas Comunes a Todos los Procedimientos de Contratación Pública, sobre los Convenios Interinstitucionales, dispone: “La máxima autoridad o su delegado, de las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que resuelvan realizar procedimientos de contratación bajo la modalidad de compras corporativas, suscribirán los respectivos convenios interinstitucionales, conforme al modelo aprobado por el Servicio Nacional de Contratación Pública y que se adjunta como anexo a la presente Normativa Secundaria”.
- Que,** el artículo 28 ibídem, sobre el Plan Anual de Contratación –PAC, estipula: “Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”.
- Que,** en el literal a) del numeral 6) del artículo 30 ibídem, expone que: “a) Si una sola entidad fuere a asumir la gestión del procedimiento, adjuntar el Acuerdo/Resolución u otro en el que conste la "delegación o autorización" de la otra u otras entidades para llevar adelante el mismo, en su representación”.
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, sobre la Representación legal de las administraciones públicas, dispone: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”.
- Que,** el artículo 98 ibídem, menciona: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”.
- Que,** el artículo 101 ibídem, sobre la eficacia del acto administrativo, establece: “*El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado*”.
- Que,** el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, estipula que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, “*(...) como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad*”.
- Que,** el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Mgs., es designado Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, mediante resolución No. SG-000-2021 de 01 de diciembre de 2021 y la acción de personal No. 21-0369 de 07 de diciembre de 2021.



- Que,** el 06 de mayo de 2024 mediante oficio Nro. RPCC-2024-0119 el Ab. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgs, nombra al Ing. Hugo Adrián Álvarez, Administrador del Convenio de Asociatividad del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.
- Que,** el 26 de junio de 2024 mediante el Memorando Nro. RPCC-JTI-2024-0244-M se solicita la emisión de la certificación PAC a la Ing. Mónica Calderón Brito, Analista de Compras Públicas, para la adquisición de la plataforma perimetral de seguridad del GAD MUNICIPAL del cantón Cuenca, Empresas Públicas y sus entidades adscritas; la cual certifica que una vez revidado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2024 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, dicha actividad SI consta planificada en el PAC y lo certifica la misma con Nro. 017-2024.
- Que,** el 10 de julio de 2024 mediante Memorando Nro. RPCC-JTI-2024-0273-M el Administrador del Convenio de Asociatividad, Ing. Hugo Adrián Álvarez, solicita a la Ing. Eulalia Machuca Figueroa, Directora Financiera, la certificación presupuestaria para la celebración del contrato de adquisición de la plataforma perimetral de seguridad del GAD MUNICIPAL del cantón Cuenca, empresas públicas y sus entidades adscritas; la cual, en fecha 10 de julio del 2024 emite la certificación presupuestaria con número 29, certificando la disponibilidad de fondos asignados en la partida Nro. 8.4.01.07 denominada Equipos, sistema y sistemas informáticos por el valor de \$ 40.176.40 dólares de los Estados Unidos de Norte América, incluido el IVA.
- Que,** el GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ETAPA EP, EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP, La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca EMAC EP, Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP, Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, Consejo de Seguridad Ciudadana, Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado EMURPLAG EP, Empresa Pública Municipal de Servicios de Cementerios, Salas de Velaciones y Exequias del cantón Cuenca EMUCE-EP, Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca EMUVI EP, GUARDIA CIUDADANA DE CUENCA, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, Fundación Municipal Turismo para Cuenca, Corporación Aeroportuaria de Cuenca CORPAC, Empresa Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, Fundación Municipal Bienal de Cuenca, acuerdan llevar adelante el proceso de compra corporativa, referente a la contratación para la ADQUISICIÓN DE LA PLATAFORMA PERIMETRAL DE SEGURIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, EMPRESAS PÚBLICAS Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS y por tanto, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa,



RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al GAD Municipal del cantón Cuenca, representada legalmente por el Ph.D. Cristian Eduardo Zamora Matute, en su calidad de Alcalde de Cuenca y por lo tanto Máxima Autoridad de la misma, para que en su nombre y representación proceda a llevar adelante la Compra Corporativa referente a la contratación para la ADQUISICIÓN DE LA PLATAFORMA PERIMETRAL DE SEGURIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, EMPRESAS PÚBLICAS Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS, intervinientes en el Convenio de Asociatividad Temporal, a través del Portal Institucional del Servicios Nacional de Contratación Pública, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

SEGUNDO.- Suscribir y ser parte del Convenio de Asociatividad Temporal conjuntamente con las entidades enunciadas en los considerandos, referente a la contratación para la ADQUISICIÓN DE LA PLATAFORMA PERIMETRAL DE SEGURIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, EMPRESAS PÚBLICAS Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS intervinientes en el Convenio de Asociatividad Temporal.

TERCERO.- Disponer a la Jefatura de TIC'S la notificación y publicación de la presente resolución en la página web Institucional del Registro de la propiedad del cantón Cuenca.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, a 23 de julio de 2024.

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgtr.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN CUENCA ENCARGADO**

CONTROL LEGAL

Rodrigo Pinango Ab. Mgs.
Director de Asesoría Jurídica